

aparatos eléctricos y electrónicos que el sistema prevé recoger, así como los porcentajes estimados de reutilización, reciclado y valorización.

Anualmente y a priori, ECOTIC realizará una estimación de los datos mencionados en el párrafo anterior, referidos al ámbito de actuación de esta autorización, estableciendo plazos para su consecución, mecanismos de seguimiento y controles de funcionamiento. Semestralmente, llevará a cabo la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, al objeto de subsanar las posibles desviaciones.

Antes del 31 de marzo de cada año y referido a su actividad del año anterior ECOTIC remitirá la Dirección General Administrativa de Medio Ambiente informe certificado por un auditor externo que recogerá:

a. Cantidad de cada tipo de aparato puestas en el mercado nacional.

b. Estimación mediante extrapolación basada en un criterio común para todas las autonomías de los datos referidos en el apartado anterior para la Ciudad Autónoma de Melilla, indicando cual porcentaje procede de los hogares particulares, y cual no.

c. Cantidad finales de residuos gestionados por categoría de productos y materiales en la Ciudad Autónoma de Melilla y porcentaje que suponen del total autonómico y Nacional.

d. Media de kilogramos por habitante y año de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares.

e. Relación de convenios de colaboración firmados, tanto con otros sistemas integrados de gestión, como con los entes locales y diferentes agentes intervenientes en la cadena de distribución y comercialización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

f. Relación de Recuperadores / recicladores a los que se ha entregado el material puesto a disposición de ECOTIC en los diferentes puntos de recogida.

g. Aportaciones económicas de ECOTIC en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Información sobre los resultados de funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión. Síntesis de resultados alcanzados por ECOTIC en todo el

Estado frente a la situación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Novena.- El sistema se financia a través de la cuota fija de adhesión que satisfacen los productores al incorporarse al mismo y mediante el importe con el que contribuyen las empresas adheridas por cada aparato eléctrico y electrónico (por unidad o por Kg.) que ponen en el mercado. Con estas aportaciones se sufragará el coste de la recogida selectiva de los residuos conforme lo recogido en el artículo 7.2 del R.D. 208/2005, así como la elaboración de campañas de sensibilización. Para regular estos aspectos a los nueve de la constitución de la fianza un Convenio Marco de colaboración, entre la Consejería de Medio Ambiente y los sistemas integrados de gestión autorizados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décima.- Para regular los aspectos funcionales y operativos en materia de gestión de RAEE's, antes de transcurridos nueve meses desde la fecha de la Autorización provisional, deberá constituirse la garantía (fianza); y firmarse el Convenio Marco de Colaboración, entre la Consejería de Medio Ambiente y los sistemas integrados de gestión autorizados por la Ciudad Autónoma de Melilla, donde al menos deberá figurar el sistema operativo de trabajos a realizar en Melilla, el transporte y destino de los residuos, y la distribución de los costes que se originen. En el caso de no cumplirse estos requisitos la autorización quedará anulada.

Undécima.- En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de contenido económico ECOTIC presentará inicialmente aval bancario o cualquier otro tipo de garantía válida en Derecho por valor de 1.000 €, que será revisada a los nueve meses de su constitución y actualizada para adecuarla al 4 % del volumen de negocio, relativo a los residuos gestionados en la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta fianza será revisada en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

Duodécima.-

a) La presente autorización surtirá efecto a partir de la constitución de la garantía recogida en la Condición Undécima de esta autorización.

b) Transcurrido el plazo de nueve meses desde la constitución de la fianza, se revisará el